



**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUEBLOVIEJO  
PUEBLOVIEJO - MAGDALENA**

REFERENCIA:	<b>VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS - MENORES</b>
RAD. INT. JUZGADO:	<b>47-570-4089-001-2016-00201-00</b>
DEMANDANTE:	<b>DENIS RODRIGUEZ DE CARBONO CC.26.851.263</b>
DEMANDADO:	<b>GERONIMO CARBONO CASTRO C.C. N° 5.076.342.</b>
FECHA :	<b>02 DE AGOSTO DE 2022</b>

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, revisado el expediente de la referencia, este despacho se pronunciará frente a lo pedido en los siguientes términos:

El acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021, en su artículo 14 nos dice lo siguiente:

*"Orden de pago permanente sistematizada. La orden de pago de los depósitos judiciales por embargo de alimentos - cuotas alimentarias-, se autorizará por una sola vez por medios electrónicos a través del Portal Web Transaccional, software o aplicativo que lo reemplace, y conservará su vigencia mientras no sea modificada o revocada por el despacho judicial que autorizó el pago".*

Al observar el portal web de los títulos judiciales, se analiza que dentro del presente proceso se vienen realizando pagos de manera permanente, la cual perdió vigencia, razón por la cual se hace necesario ordenar un nuevo pago permanente por el término de un año, el cual conservará su vigencia mientras no se modificada o revocada por este juzgado. Mientras



entre en vigencia el nuevo pago permanente, se ordenará el pago de los títulos que reposen en el portal web de manera individual.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puebloviejo,

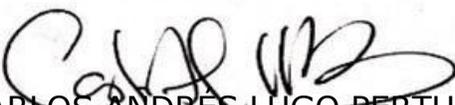
### **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los dineros descontados como alimentos definitivos, tal como se anotó en las consideraciones.

SEGUNDO: Por secretaría, realícense los trámites pertinentes para efectos de la constitución de los títulos como pago permanente a favor de la beneficiaria.

TERCERO: EXHORTAR a la parte demandante, realizar los trámites propios para la creación de cuenta especial de alimentos del Banco Agrario de Colombia.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
CARLOS ANDRÉS LUGO PERTUZ

Juez

*En cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 la firma del juez es digitalizada*